PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA ESTUDIO DE ELABORACIÓN DEL REDISEÑO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

ESTUDIOS PREVIOS, NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Toda entidad se encuentra en el deber de garantizar un eficiente, continuo y oportuno desarrollo de sus labores. Es por tanto que, para lograr este desempeño, implica el empleo de medios que le permitan tal fin.

Dando cumplimiento a lo anterior, es preciso acceder a la realización de un estudio previo que permite identificar, evaluar y sopesar las diferentes circunstancias en las cuales ha de adelantarse el proceso, perfeccionarse y ejecutarse el contrato que atañe.

El presente que nos compete es un proceso de Contratación por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión, de conformidad al Art 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia al decreto 1082 del 2015 de la Dirección Nacional de Planeación en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 emana que la Entidad Estatal debe realizar una etapa de planeación de la contratación, un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica siguiente:

2. PERSPECTIVA LEGAL

Todo proceso de contratación Pública tiene como misión el cumplimiento de los fines Estatales y en Principios Constitucionales, es por ello por lo que los Entes Oficiales cuentan con herramientas normativas para una objetiva selección a contratar. En relación con lo anterior, la normatividad que rige este tipo de proceso es la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y compilado en el Decreto 1082 de 2015

3. PERPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA

Para la Personería Municipal de Guadalajara de Buga, en menester que los estudios realizados de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, se demanda de personas naturales profesionales, el plazo de ejecución, la experiencia y finalmente el cálculo de los costos en la ejecución del respectivo contrato;

permitieron expedir el valor del contrato con su correspondiente aprobación y certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección administrativa y Financiera Personería Municipal de Guadalajara de Buga.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Como entidad del Ministerio Público la Personería Municipal de Guadalajara de Buga tiene la labor de defender y promover los Derechos Humanos, Fundamentales, el interés Público y el

medio ambiente; al igual ser garante de la participación Ciudadana, la vigilancia de la conducta Oficial, la resolución pacífica de conflictos y protector de la población en condición de vulnerabilidad.

La Personería cuenta con las siguientes dependencias a nivel estructural organizacional:

1. Despacho del Personero.

1.1. Dirección administrativa y Financiera.

1.2 Personería delegada para vigilancia de la conducta Oficial, la contratación y los servicios públicos domiciliarios.

1.3 Personería delegada para la promoción y defensa de los DDHH y medio ambiente.

1.4 Personería delegada para la defensa del interés Público y la participación Ciudadana.

1.5 Personería delegada ante la Rama Judicial.

5. PERSPECTIVA TECNICA

Dentro de los fines de la contratación Estatal señalados en el Art 3 de la ley 80 de 1993 (…) Las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. PERSPECTIVA DE ANALISIS DE RIESGO

Dando cumplimiento al Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015. La Entidad procedió a realizar el pertinente análisis de los riesgos previsibles que afectan directamente la

contratación de prestación de servicios, evaluando el tipo de servicio contratado y su modalidad a consideración de lo siguiente:

- **Riesgos Asegurables**

De conformidad a lo emanado del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías, porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista no lo amerita, puesto que no existe riesgo vital que afecte el funcionamiento de la entidad.

- **Riesgos no asegurables**

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Dando fehaciente cumplimiento a la Constitución Política en donde sus fines esenciales principios y preceptos giran en torno al Art 2. “SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES… (..) permite exaltar la importancia de la Personería Municipal en su entendido como “centro del Ministerio Público a quien le compete vigilar y controlar la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y a sus descentralizados; garantizado así la debida promoción y protección de los derechos humanos”. Entre uno de sus pilares más destacados es la vigía del Debido Proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios Públicos.

Actuando conforme a la Ley 80 de 1993 en especial los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, , se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, razón por la que a través del presente se procede a justificar la necesidad de la contratación de personal que realice la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA ESTUDIO DE ELABORACIÓN DEL REDISEÑO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA. .

JUSTIFICACION:

La Personería Municipal es transcendental para los Ciudadanos, por el desempeño durante su larga trayectoria en la vida Municipal como centro del Ministerio Publico, quien vela y defiende continuamente los Derechos Humanos sin discriminación étnica, racial, ideológica o Religiosa que compete a cada Persona y son innumerables sus acciones en actuación, brindando así garantía en la comunidad Bugueña. Desde la ley 11 de 1986, que dio base al anterior Estatuto Básico de la Administración Municipal, se atribuyeron al Personero las funciones de actuar como defensor del pueblo y veedor ciudadano y también como agente del Ministerio Público. Como veedor ciudadano le ha correspondido representar a la comunidad, vigilar y fiscalizar la gestión que cumplen las diversas autoridades administrativas de carácter local y la conducta oficial de los empleados Municipales, y velar por el cabal ejercicio del derecho de petición. Como agente del Ministerio Público lleva la vocería de la sociedad para garantizar el cumplimiento de la Ley y la justicia.

Así bien a la personería Municipal de Guadalajara de Buga le competen funciones tales como la ordenación del gasto, por gozar de autonomía presupuestal, de conformidad al artículo 108 del Decreto 111 de 1996, correspondiente al artículo 30 de Ley 225 de 1995, reza: “ARTICULO 108. Las Contralorías y Personarías Distritales y Municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto.”, que hace necesario contratar personal suficiente para cumplir a cabalidad con dicha función.

El apoyo en el área contable y tributario requerido radica su importancia en que es la persona cualificada para medir y analizar la realidad económica en que se encuentra la Entidad; teniendo como objetivo facilitar la dirección y control, suministrando información de su estado en una fecha determinada, con los resultados obtenidos en un período de tiempo. Esta utilidad transcendental posibilita la toma de decisiones para contratar servicios, suministros y entre otros que requiera para el control de la gestión actual, como para la estimación de resultados futuros; estos compuestos de decisiones con racionalidad y eficiencia.

La Personería ha clasificado su figura como facilitador, en el entendido de que esta ayuda a reflexionar a la Entidad según como se encuentre su situación económica actual, frente a las dificultades, prioridades, a las opciones, a las ventajas y desventajas presentadas.

En menester de lo anterior se ha identificado la deficiencia de personal de planta, donde no se cuenta con una persona que cumpla con estas funciones, por lo tanto, se hace

necesario contratar por prestación de servicios profesionales a una persona para que realice las actividades antes mencionadas.

2. **OBJETO PARA CONTRATAR:**
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA ESTUDIO DE ELABORACIÓN DEL REDISEÑO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

COD. UNSPSC	**PRDUCTO**
80111600	Servicios de personal temporal.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son deberes y derechos de **La PERSONERÍA MUNICIPAL:** Son deberes y derechos de acuerdo con el Art. 4 de la Ley 80 de 1993 **a)** Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. De acuerdo con el Art. 4 de la Ley 80 de 1993. **b)** Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **c)** Ejercer el debido seguimiento a todas las obligaciones emanadas del contratista. **d)** Realizar supervisión continua al Contratista.

Para **El CONTRATISTA:** tendrá los siguientes derechos y obligaciones para con la entidad Art 5 Ley 80 de 1993. **1)** Realizar la justificación técnica del estudio de rediseño institucional de la personería municipal de Guadalajara de buga. **2)** Realizar el estudio y análisis de cargas laborales de la personería municipal de Guadalajara de buga. **3)** Estudiar la variabilidad de adecuación la planta de personal teniendo como base el estudio de cargas laborales de la personería municipal de Guadalajara de buga. **4)** Proyectar el acuerdo de rediseño de la personería municipal de Guadalajara de buga. **5)** Realizar las conclusiones y recomendaciones producto del estudio de rediseño institucional de la personería municipal de Guadalajara de buga. **6)** Jornada de socialización de los resultados y conclusiones producto del estudio. **7)** Presentar el informe de las actividades ejecutadas. **8)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema general de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **9)** Las demás que sean acordadas con el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratante, contratista e inicia a contar desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día doce (12) de diciembre de 2023.

5. LUGAR DE LA EJECUCIÓN:

En las instalaciones de la Personería Municipal de Buga ubicada en la Cr. 13 N°6-50 en la ciudad de Guadalajara Buga.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Quince Millones de Pesos ($15’000.000) Mcte.

7. FORMA DE PAGO:

La Personería pagara al contratista, el valor total del presente contrato es de Quince Millones de Pesos ($15’000.000) Mcte, pagadero en un (1) cuota por valor de Quince Millones de Pesos ($15’000.000) Mcte.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000144 del 01 de diciembre de 2023, por valor de Quince Millones de Pesos ($15’000.000) Mcte, expedido por la Dirección administrativa y financiera de la Personería Municipal de Guadalajara de Buga, con cargo al rubro de rubro Honorarios código No. A.C.2.1.2.02.02.008.01.

8. CESION Y SUBCONTRATOS:

El contratista no está facultado sin previa autorización de ceder el contrato.

9. FUNDAMENTO JURIDICO:

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se da lugar a la contratación en modalidad directa, en aras de celebrar un contrato por prestación de servicios a la Gestión; teniendo como criterio el objeto de asistencia a la actividad de la Administración Pública y/o al mejoramiento para la función dentro de la entidad y no encontrándose así personal de planta para su desarrollo.

Se hace necesario dar aplicación al Art. 2 de la Constitución política y al interés prevalente el cual consiste en velar por la satisfacción del interés general de los administrados. Es de este modo, en relación con el presente contrato a celebrar, que para una eficaz y eficiente prestación del servicio público a cargo de la Entidad; se fundamentan razonamientos en donde predominó la verificación de que el contratista cumpliera con requisitos predominantes como son experiencia y conocimiento en el objeto contractual: Prestación de servicios profesionales para la asesoría contable y tributaria a la Personería Municipal de Guadalajara de Buga.

10. PERFIL REQUERIDO Y FACTOR DE SELECCIÓN:

Se requiere se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional especializado que cuente con suficiente idoneidad y experiencia para satisfacer las necesidades antes enunciadas ya que, dentro de la estructura administrativa de la Corporación no se cuenta con el personal idóneo para la realización de estas labores con el fin de que se lleve a cabo a feliz término un ejercicio administrativo a plenitud.

En aras de determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, y las tendencias de los precios del mercado, referente a la actividad económica y a la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual a desarrollar. Se deja constancia de tal circunstancia en el presente estudio previo que soporta la selección del contratista, la Entidad ha aplicado los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

11. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería de Guadalajara de Buga contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato.

12. **CLAUSULA PENAL Y MULTAS:**

En caso de incumplimiento parcial o de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Personería Municipal de Guadalajara de Buga, estará facultada a imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor

se liquidará con base en uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

MULTA PENAL PECUNIARIA:

Si llegare a presentarse declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Personería de Buga a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 128 del Decreto 1510 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Personería adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARAGRAFO CUARTO: Notificada a la Resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de ocho (08) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago.

13. SUPERVISION:

La entidad asigna a un Personero Delegado, en aras de velar por el efectivo cumplimiento del objeto contractual, además de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Verificación exhaustiva del informe y sus anexos a presentar del Contratista asignado.

14. **ESTIMACIÓN, Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS**.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores, no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, así mismo y tratándose de una contratación que se realizará mediante la modalidad de contratación directa, por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, en su Art 2.2.1.2.1.4.5 y al parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 , no es taxativo de obligatoriedad la constitución de garantía y esta Entidad opta por no requerirla en la presente.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Pantalla del módulo de “Mis datos de usuario” en SECOP II (Ubíquelo haciendo clic sobre la imagen del usuario ubicada en el extremo derecho, luego haciendo clic en “configuraciones del usuario” y guárdelo en formato PDF).
- PROPUESTA donde detalle experiencia, estudios, de conformidad con la profesión o servicio que ejerce, debidamente firmada.
- HOJA DE VIDA DEL SIGEP y/o FUNCIÓN PÚBLICA actualizada a la fecha, debidamente firmada.
- COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- LIBRETA MILITAR (Hombres menores de 50 años).
- FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (www.dafp.gov.co)–en original, debidamente firmada y con la fecha de elaboración.
- R.U.T. (DIAN) actualizado a la fecha.
- COPIA TARJETA PROFESIONAL.
- COPIA DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Acta y Diploma Bachiller- Acta y Diploma Pregrado).
- CERTIFICADOS LABORALES, indicando cargo, tiempo laborado y valor devengado o fotocopia de contrato de prestación de servicios anterior.
- ANTECEDENTES FISCALES (página web de la Contraloría ACTUALIZADO).

- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (página web Procuraduría ACTUALIZADO).
- PASADO JUDICIAL VIGENTE (página web Policía ACTUALIZADO).
- MEDIDAS CORRECTIVAS (Sistema de Registro Nacional ACTUALIZADO).
- CONSULTA INHABILIDADES LEY 1918 DEL 2018 (página web de la Policía ACTUALIZADO).
- CONSULTA del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones De Tránsito SIMIT en el Municipio (consulta.simit.org.co).
- CONSULTA de deudores alimentarios morosos REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)
- En caso de abogados ANTECEDENTES DISCIPINARIOS y VIGENCIA de Tarjeta Profesional por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- En caso de Contadores ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS por parte de la Junta Central de Contadores.
- SEGURIDAD SOCIAL, mes vencido si viene cotizando continuamente, de lo contrario se presenta el mes de la vinculación Articulo 18 Ley 1122 de 2007.
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD, actualizada a la fecha.
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A PENSIÓN, actualizada a la fecha.
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL, actualizado a la fecha.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA, actualizada a la fecha.
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A ARL, actualizada a la fecha.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La Personería ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato, errores y omisiones del contratista, y uso indebido de la información necesaria entregada al contratista, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior se establece la tipificación de los riesgos de la siguiente manera:

Tipificación y análisis de los riesgos

- Riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual: este tipo de riesgo se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, quien estará pendiente de todos los pormenores relativos a la ejecución en debida forma del contrato. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo .2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
- Riesgo asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista: este tipo de riesgo se mitiga mediante constante seguimiento al contratista por parte del supervisor, en lo relacionado con el cumplimiento puntual de los servicios que se pretendan desarrollar.
- Riesgo por uso indebido de la información necesaria entregada al contratista para el cumplimiento de las actividades: este tipo de riesgo se mitiga mediante la inclusión de una cláusula contractual referente a la confidencialidad en el contrato.

ORIGINAL FIRMADO

NIKOLAI OLAYA MALDONADO
Personero Municipal